**O R D E N A N Z A Nº: 5987/19.-**

Ramallo, 15 de agosto de 2019

**V I S T O:**

Que la Municipalidad de Ramallo se encuentra abocada a dar soluciones a la problemática de las familias en el medio social;

Que este Departamento Ejecutivo ha planteado  la necesidad de crear y reglamentar Jardines Maternales Municipales destinados a niños/niñas de 45 días a 2 años inclusive; y

**C O N S I D E R A N D O**:

Que el Jardín Maternal hoy constituye un servicio educativo para la familia que lo requiera;

Que el crecimiento del niño/niña en un ambiente con carencias en la estimulación temprana, salud, alimentación e higiene, produce posibles retrasos en el desenvolvimiento de sus potencialidades;

Que los primeros años de vida son transcendentales en el desarrollo de la persona, los cuales requieren de un contexto afectivo, confiable y de autoestima;

Que la tarea se completa favoreciendo la adaptación activa al medio donde se encuentra inserto y promoviendo el vínculo con el núcleo familiar, hecho de suma importancia en el período inicial de vida, donde el Jardín Maternal resulta una opción posible para muchos familiares;

Que el jardín Maternal desarrolla una tarea educativa en la que se integran lo asistencial y lo pedagógico, con propuestas de enseñanza propiamente dichas y actividades cotidianas realizadas desde una mirada educativa;

Que las políticas públicas para la infancia, constituyen una necesidad impostergable y es un derecho inalienable de nuestros/as niños /niñas;

Que en el Partido de Ramallo funciona un solo Jardín Maternal Provincial ubicado en la localidad de Villa Ramallo, y se ha detectado que gran número de niños /niñas inscriptos,  permanecen en listas de espera;

Que es deber del Estado Municipal garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, entendiendo por ello a los niños/niñas sujetos plenos de derecho;

Que el Estado atenderá a la educación como proceso permanente, aportando una visión integral y articuladora de lo educativo que implique una distribución igualitaria a lo largo de toda la vida;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º)** Créanse en el ámbito del Partido de Ramallo, **Jardines Maternales**  **Mu-**

-------------------- **nicipales**.--------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO  2º)** Serán las funciones de los **Jardines Maternales Municipales**:

**a)** Proporcionar al niño de la edad que estipula la Ley 11612, un servicio integral bio-psicosocial y educativo tendiente a promover el desarrollo integral y desenvolvimiento de sus potencialidades;

**b)** Brindar un espacio  de contención para la familia y la comunidad, proveyendo una solución práctica a las necesidades sociales, económicas y pedagógicas, de los niños/as;

**c)** Efectuar actividades de estimulación temprana, desde el lenguaje, la motricidad y la recreación;

**d)** Articular acciones que favorezcan al desarrollo del niño sano y la inserción de la familia en la comunidad;

**e)** Ejercer funciones de prevención en materia de salud psicofísica, en relación a la detección de posibles trastornos, problemas de desarrollo o disfunciones congénitas, ofreciendo a las familias posibles soluciones para su abordaje;

**f)** Ejecutar y coordinar programas y campañas orientadas al menor y la familia.---------------

**ARTÍCULO 3º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SUPERVICIÓN DE JARDINES DE MA-**-------------------- **TERNALES.**

* Secretaría de Desarrollo Humano
* Subsecretaría de Educación
* Directores de Promoción Social (Según Localidad).------------------------------------------

**ARTÍCULO 4º)** Los establecimientos dictarán clases durante los meses de Febrero a -------------------- Diciembre en el horario de 8 a 17 horas.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar y/o determinar los horarios de funcionamiento como también el calendario escolar en particular para cada jardín maternal creado de acuerdo con las características y necesidades de la localidad y/o barrio de su ubicación, siempre que ello no obstaculice la correcta planificación y labor pedagógica.------------------

**ARTÍCULO 5º)** El número de vacantes por cada establecimiento será determinado de -------------------- acuerdo con las posibilidades edilicias, y a los objetivos y pautas establecidas en la presente.-----------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 6º) PRIORIDAD DE INGRESO:**

Se dará prioridad para el ingreso a niños, cuyas familias estén en situación de vulnerabilidad para atender total o parcialmente su sustento y educación, dando prioridad:

* Madres que trabajen por imprescindible necesidad económica;
* Hijos de Madres menores de edad que se encuentren cursando regularmente sus estudios;
* Niños con discapacidad articulando previamente con CEAT;
* Hijos de Empleados Municipales.

**REQUISITOS DE INGRESO:**

* Domicilio en el Partido de Ramallo;
* Calendario de Vacunación al día;
* Controles Médicos Correspondientes.

**Deberá existir en el establecimiento**:

* Registro de Matrícula con todos los datos de los inscriptos;
* Fotocopia de Vacunación;
* Grupo Sanguíneo.----------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 7º)** A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo anterior -------------------- la Secretaría de Desarrollo Humano realizará entrevistas de evaluación y visitas sociales a las familias que soliciten el ingreso de sus hijos, a fin de elaborar un informe socio-ambiental.

El Departamento Ejecutivo determinará, mediante la reglamentación de la presente Ordenanza, la documentación que conformará el Legajo/ficha de cada niño/a ingresante.--

**ARTÍCULO 8º)** **DIVISIÓN DE SALAS:**

* Sala de Lactantes de 45 días a 12 meses de edad – hasta 8 niños/as;
* Sala de Deambuladores de 12 a 24 meses de edad. – hasta 12 niños/as;
* Sala de 2 a 3 años de edad. Hasta 18 niños/as.-----------------------------------------------

**ARTÍCULO 9º)** **SERÁ FUNCION DEL JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL**

**a)**  Proveer la alimentación completa y adecuada, con el correspondiente asesoramiento de los profesionales en nutrición como asimismo de los médicos pediatras de cada niño/a.

**b)** Desarrollar la formación integral, brindando una estimulación acorde a cada edad, desde el lenguaje, la motricidad y la recreación, para propender al proceso de enseñanza – aprendizaje, posibilitando la construcción de conocimiento.

**c)** Organizar actividades tendientes a lograr la integración del menor y la familia con la comunidad.

**d)** Fomentar el cuidado de la higiene personal, para los menores y sus útiles de uso habitual, prolongando este hábito al medio del hogar y la familia.

**e)**  Estimular y observar la vida psíquica, teniendo en cuenta sus procesos evolutivos, de desarrollo, crecimiento y madurez de sus capacidades.

**f)**  Observar alteraciones en los procesos de aprendizaje, y conductuales de los niños.

**g)** Promover la participación de la comunidad en forma coordinada e integrada, a fin de acrecentar y efectivizar  el servicio que el establecimiento brinda a los niños.

**h)** Elaborar un registro personal de cada menor, donde constará toda su información personal y familiar, y observaciones realizadas en su desarrollo evolutivo, psicofísico, alimenticio, de salud y otras cuestiones pertinentes al crecimiento y aprendizaje de los niños.

**i)** Los establecimientos funcionarán en edificios que permitan la práctica de actividades lúdicas y didácticas necesarias para el normal desarrollo de los menores, y con las medidas de seguridad correspondientes.-------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 10°)** Los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos míni- -------------------- mos:

**a)** Deberán ser preferentemente de superficies que permitan una fácil higienización, amortiguación de golpes y ante deslizantes;

**b)** Las paredes deberán ser pintadas con pintura lavable, no tóxica y de colores claros;

**c)** Las puertas serán livianas y sin vidrio, todas con sus respectivas trabas de seguridad;

**d)** Las ventanas serán corredizas y de paños fijos, cubiertas con  cortinas;

**e)** Los tomacorrientes y disyuntores, serán colocados a altura y con protectores. Será imprescindible la instalación de matafuegos, en cantidad necesarias, según las dimensiones de los establecimientos;

**f)** Será necesario la instalación de medios de calefacción y ventilación adecuados para generar un ambiente propicio durante la estadía de los niños;

**g)** Será necesario que los establecimientos cuenten con amplia iluminación natural;

**h)** Los jardines deberán contar con medios de comunicación internos y externos para mantener contacto con otros jardines y con el órgano de aplicación;

**i)** Deberán mantener en perfectas condiciones los mobiliarios e instalaciones del establecimiento;

**j)** Las salas tendrán discriminados sectores funcionales: áreas de descanso, áreas de higienización y sanitarios, áreas de alimentación, áreas didácticas y de desplazamiento. Sin perjuicio de otra medida de seguridad prevista, corresponden medidas de asepsia en cuanto a la distribución de las áreas de higiene, sanitarios de los niños y personal, de alimentación y de elaboración de alimentos;

**k)** Los establecimientos contarán con cocinas apropiadas para la elaboración de los alimentos, con los utensilios necesarios y en condiciones óptimas de higiene y esterilización. Deberán contar con una puerta de emergencia con salida al exterior;

**l)** Los establecimientos deberán contar con espacios al aire libre, como patios, galerías, jardines y/o terrazas a fin de recrear actividades didácticas y las correspondientes medidas de seguridad necesarias.-----------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 11°)** Los establecimientos tendrán las siguientes dependencias técnico – ad- ---------------------- ministrativas:

1. Recepción.
2. Dirección.
3. Gabinete.
4. Sala para personal.------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 12°)** La Estructura de Personal de los Jardines Maternales estará compuesto -------------------- por:

1. **Personal Directivo**

Director de Jardín Maternal

Secretaria/o  (no indispensable)

1. **Personal Docente**

Maestra de Jardín Maternal

Docente Auxiliar de Sala

Preceptora (no indispensable)

1. **Personal de Servicio**

Encargado de Cocina o Cocinera.

Auxiliar de Cocina.

Auxiliar de tercera.------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 13°)** El Personal Directivo del Jardín además de Maestra Maternal y/o Nivel -------------------- Inicial, también podrá ser ocupado por Profesionales de Equipo Técnico (Trabajador Social- Estimulador y/o Psicopedagogo).--------------------------------------------------

**ARTÍCULO 14°)** Cada Establecimiento según sus particularidades podrá disponer de va- -------------------- riaciones en este esquema.

Los horarios y jornadas laborales de los agentes se determinarán de acuerdo con las reales necesidades de funcionamiento de cada Jardín.-----------------------------------------------

**ARTÍCULO 15°)** Bajo la dirección de la autoridad de aplicación podrá funcionar, con ju- -------------------- risdicción sobre todos los Jardines Maternales, un equipo Técnico Inter-disciplinario, mencionado en el artículo 11º de esta normativa como Gabinete compuesto por:

* Un Estimulador Temprano.
* Un Psicólogo.
* Un Fonoaudiólogo.
* Un Trabajador Social.
* Un Psicopedagogo.
* Un Pediatra.
* Un Nutricionista.-----------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 16º)** Para todos aquellos cargos profesionales se requerirá títulos  oficiales -------------------- habilitantes, exceptuando al Docente Auxiliar Materno Infantil, el cual po-drá ser cubierto por estudiantes de las carreras con títulos habilitantes.--------------------------

**ARTÍCULO 17º)** Todo personal ingresante a la Planta de Jardines Maternales Municipa- -------------------- les, deberá cumplir con los requisitos de admisión e inhibiciones de la Ley 14656, como también con examen psicofísico pertinente.--------------------------------------------

**ARTÍCULO 18°)** Independientemente del examen médico de ingresos al Plantel  Muni- -------------------- cipal, para cubrir todos los cargos a que se refiere la presente Ordenanza, los agentes deberán someterse a una entrevista psicológica, en la cual se dictaminará sobre la aptitud para desempeñarse en el cargo.--------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 19°)** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, a través de la regla- -------------------- mentación de la presente, los requisitos solicitados a los aspirantes a cada cargo, con el fin de estipular el orden de ingreso a la estructura de personal de cada Jardín Maternal, promoviendo la valorización de los siguientes ítems con el fin materializar el concurso de antecedentes:

1. Títulos habitantes y estudios realizados.
2. Ser oriundo de Ramallo y la localidad de emplazamiento del servicio.
3. Experiencia en servicios educativos afines.----------------------------------------------------

**ARTÍCULO 20°)** El Departamento Ejecutivo deberá promover la creación de Jardines Ma- -------------------- ternales Municipales, ya que la educación, la alimentación, las caracte-rísticas socio-ambientales y la seguridad, que estas instituciones promueven son fundamentales en el desarrollo de los niños para su desarrollo comunitario y social.---------

**ARTÍCULO 21º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.----------------------

SERGIO COSTOYA

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LEONEL EZEQUIEL AMAYA

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

